CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 29 de febrero de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo a continuación instaurado por Luz Maryory Rico Giraldo en contra de Transportes Vigía, informándole que ya se modificó de oficio la liquidación del crédito por parte de este Despacho y que, a favor del presente proceso, se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 42770438 **Nombre** LUZ MARYORY RICO GIRALDO

Número de Títulos 5

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
454130000029561	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA TRANSPORTES VIGIA SA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	$ 90.000.000,00
454130000029564	8600261825	ALLIANZ SEGUROS SA ALLIANZ SEGUROS SA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	$ 303.919.310,12
454130000029568	8600261825	ALLIANZ SEGUROS SA ALLIANZ SEGUROS SA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	$ 12.933.100,00
454130000029582	8600261825	ALLIANZ SEGUROS SA ALLIANZ SEGUROS SA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	$ 18.841.295,00
454130000029592	800042210	TRANSPORTES VIGIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	$ 244.087.205,00

Total Valor $ 669.780.910,12

Así mismo, le informó, que la parte ejecutante, deprecó el secuestro de los bienes cautelados y la codemandada Allianz Seguros solicitó fijar caución para impedir la materialización de las referidas cautelas.

Para proveer lo pertinente,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo a continuación
Rad. No. 17380 31 12 002 2019 00362 00

ORDENA PAGO DE TITULOS JUDICIALES Y FIJA CAUCIÓN

Revisada la presente actuación esta sede judicial evidencia que ya se modificó la liquidación del crédito por parte de este Despacho en auto que antecede, así las cosas, se ordenará el pago de los títulos, referidos en la constancia secretarial, a la parte demandante en cuantía de $669.780.910.

Por otro lado, dado que la parte ejecutante deprecó la materialización de medidas cautelares, empero la codemandada Allianz solicitó fijar caución, se fijará la misma por el valor que se adeuda más un 50% cuyo monto es

$594.826.956, los cuales deberán ser pagados en el término de diez (10) días, so pena de materializar las cautelas deprecadas.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que allegué certificación bancaria, a fin de realizar el pago como abono a cuenta, ello dado que el poder otorgado al apoderado cuenta con facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afec289997c9b0c68df5221428a90165596d1398e6f743760920ecea4bc3dbdf**
Documento generado en 29/02/2024 04:25:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica